

2018-299

Al Despacho del Señor Juez hoy, veintisiete de Noviembre de dos mil veinte, advirtiendo que el curador Ad-Litem acepto su designación estando pendiente, dar continuidad al tramite pertinente.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta que el Dr. LUIS FERNANDO ANGARITA GARCIA Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 307.777 del C. S. de la J, allego un escrito mediante el cual acepta su designación como Curador Ad-Litem del demandado COMPAÑÍA MENDEZ CONSTRUCTORA S.A.S., y que no hasta el momento no ha concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

Por consiguiente, se continuará con el tramite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el articulo 301 C.G.P. al Dr. LUIS FERNANDO ANGARITA GARCIA Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 307.777 del C. S. de la J, en calidad de Curador Ad-Litem del demandado COMPAÑÍA MENDEZ CONSTRUCTORA S.A.S.

SEGUNDO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T para el día veintitrés (23) de febrero de 2.021 a la nueve de la mañana (9:00 AM).

TERCERO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)

- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

CUARTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 118 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria